



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de Gerente General de la ONPE a Puerto Rico, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000180-2024-JN/ONPE

Lima, 17 de octubre de 2024

VISTOS: La carta s/n, de fecha 24 de setiembre de 2024, suscrita por la Presidenta Alternativa de la Comisión Estatal de Elecciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el Oficio N° 000343-2024-JN/ONPE, de esta Jefatura; el Proveído N° 001780-2024-GG/ONPE de la Gerencia General; así, como el Informe N° 000501-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese marco normativo, con la carta de vistos, suscrita por la doctora Jessica D. Padilla Rivera, Presidenta Alternativa de la Comisión Estatal de Elecciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se cursó una invitación a efectos de que un funcionario de la ONPE forme parte del Programa de Invitados Electorales Internacionales, como miembros de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), en las Elecciones Generales a realizarse en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 5 de noviembre de 2024, precisando que la invitación cubre los gastos referidos a pasajes aéreos (ida y vuelta), alojamiento, traslado interno y alimentación, por el periodo comprendido entre el 2 al 6 de noviembre de 2024;

Mediante el Oficio de vistos, se confirmó la asistencia del señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General de la ONPE, en representación de la entidad, al evento electoral señalado en el considerando precedente;

En ese sentido, conforme se indicó previamente, la invitación tiene por objeto que un funcionario de la entidad forme parte del Programa de Invitados Electorales Internacionales, como miembros de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), en las Elecciones Generales a realizarse en Puerto Rico el 5 de noviembre de 2024, aspecto que guarda estrecha relación con las funciones de la institución y permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias en materia electoral, evidenciándose el interés institucional en dicho evento;

Por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General de la ONPE, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 2 al 6 de noviembre de 2024 (inclusive), para los fines señalados en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos referidos a la póliza de seguro, del señor Bernardo Juan Pachas Serrano, serán cubiertos por la ONPE, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Póliza de seguro de asistencia viaje:** U\$ 35.09 (treinta y cinco con 09/100 dólares americanos)

Artículo Tercero.- Los gastos por concepto de pasajes ida y retorno, alojamiento, traslado interno y alimentación, serán cubiertos por los organizadores del evento.

Artículo Cuarto.- Precisar que el viaje en comisión de servicios señalado en los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje en comisión de servicios citado, el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General de la ONPE, deberá presentar a esta Jefatura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Sexto.- Poner a conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y al servidor señalado en los considerandos precedentes, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la sede digital institucional de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2335793-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000106

Callao, 17 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 039, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 000083-2024-GRC/GRDE-JTC, de fecha 3 de octubre de 2024, emitido por el Especialista de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000276-2024-GRC/GRDE,

de fecha 3 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorando N° 001628-2024-GRC/GGR, de fecha 4 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000927-2024-GRC/GAJ, de fecha 4 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”;

Que, el artículo 4° de la precitada norma, establece que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”;

Que, el artículo 34° de la referida Ley, señala que: “Los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el cual en su numeral 3.1 del artículo 3° del referido Texto Único Ordenado, respecto a la promoción de la inversión privada, refiere: “Declárese de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.”;

Que, el artículo 7° de la citada norma legal, con relación al Comité de Promoción de la Inversión Privada, señala: “7.1 Las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada. (...) 7.3. La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante (...) Resolución del Gobernador Regional, (...) según se trate de (...) Gobiernos Regionales, (...). Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas. (...)”;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° del acotado Texto Único Ordenado, señala que: “El Comité de Promoción de la Inversión Privada, en calidad de órgano de coordinación, tiene las siguientes funciones: 1. Coordinar con los órganos de la entidad pública titular del proyecto a la cual pertenece, a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo, en calidad de responsable frente a Proinversión. 2. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y por los Comités Especiales de Inversiones de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de la respectiva entidad pública titular del proyecto. 3. Entregar dentro de los plazos respectivos la información solicitada por las entidades involucradas y por el Ministerio de Economía y Finanzas, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 11. 4. Otras funciones que establezca el Reglamento.”;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 039, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se acordó lo siguiente: “1. APROBAR el Dictamen N° 001-2024-GRC/CR-CDE, de fecha 25 de marzo de 2024, de la

Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Callao; en consecuencia, APRUEBESE la intención de promocionar y/o impulsar la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada en el Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, se pueden desarrollar proyectos de inversión privada bajo las modalidades de asociaciones público privadas y proyectos en activos, e impulsar el desarrollo económico de la Región Callao. 2. NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de que tome conocimiento del mismo y, consecuentemente, en el marco de sus funciones y/o atribuciones, efectúe las acciones administrativas que estime pertinente. (...)”;

Que, a través del Informe N° 000083-2024-GRC/GRDE-JTC, de fecha 3 de octubre de 2024, el Especialista de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que: “(...) la Gerencia Regional de Desarrollo Económico dio cuenta de una acción cuyo objetivo fue la promoción y exposición de doce proyectos (...) a fin de generar oportunidades de inversión privada con las empresas y organismos de inversión privada, cooperación internacional, empresas del sector privado nacional, empresas extranjeras con oficinas en el Perú y cámaras binacionales con oficinas en Lima y consultores bajo las modalidades de Asociación Público-Privada y Proyectos en Activos. (...) Los proyectos expuestos fueron: 1. Mundo Acuático del Callao 2. Terminal de Pasajeros de Cruceiros Turísticos 3. Creación de Planta Fotovoltaica 4. Parque Eólico Pachacútec 5. Planta de Incineración de Residuos Sólidos Peligrosos Hospitalarios 6. Creación de Planta de Valoración de Residuos Sólidos Comunes y de la Construcción 7. Creación de Corredores Vial Exclusivo para el Servicio de Transporte Terrestre de Carga Pesada al Puerto del Callao 8. Península Artificial Puerta del Pacífico 9. Nuevo Hospital San José 10. Complejo Deportivo Parque Zonal N° 2 11. Creación del Circuito de Manejo 12. Hospital Daniel Alcides Carrión. (...)”;

Que, asimismo, el Informe precitado concluye y recomienda que: “I. El Consejo Regional ha expresado la voluntad de promocionar y/o impulsar la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) en el Gobierno Regional del Callao. II. Se ha acreditado la voluntad política y esfuerzos técnicos del Gobierno Regional del Callao para promover la atracción de inversión privada a la Región y la previsión del desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, por lo tanto corresponde la creación de un Comité de Promoción de la Inversión Privada según el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362. III. La designación de los miembros del CPIP se efectúa mediante Resolución del Gobernador Regional para el caso de Gobiernos Regionales. (...) Se sugiere proseguir con las gestiones para la aprobación de la Resolución Ejecutiva Regional de creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) del Gobierno Regional del Callao, para lo cual previamente es necesario que la Gerencia General Regional confirme la propuesta de un CPIP integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad los cuales serían: (1) Gerente Regional de Planeamiento, (2) Gerente Regional de Infraestructura y (3) Gerente Regional de Desarrollo Económico.”;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 000276-2024-GRC/GRDE, de fecha 3 de octubre de 2024, informa a la Gerencia General Regional, que emite opinión favorable para la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) en el Gobierno Regional del Callao, todo ello de acuerdo a los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF;

Que, mediante el Memorando N° 001628-2024-GRC/GGR, de fecha 4 de octubre de 2024, la Gerencia General Regional ratifica la propuesta de crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada, con los siguientes integrantes: “1. Gerente Regional de Planeamiento,

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Presidente. 2. Gerente Regional de Infraestructura – Miembro. 3. Gerente Regional de Desarrollo Económico – Miembro.”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000927-2024-GRC/GAJ, de fecha 4 de octubre de 2024, emite opinión legal y concluye que: “(...) resulta PROCEDENTE la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que resuelve: i) CREAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, ii) DESIGNAR a los miembros que conformarán el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, según los siguientes miembros: Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Infraestructura y Gerente Regional de Desarrollo Económico; en conformidad a los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF; el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y el numeral 4 del artículo 18° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018.(...)”;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros que conformarán el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, según los siguientes miembros:

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Presidente.
- Gerente Regional de Infraestructura - Miembro.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico - Miembro.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, ejercerá sus funciones conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao presente un informe trimestral detallado a la Gerencia General Regional, precisando las acciones realizadas en ejercicio de las funciones asignadas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la comunicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional al Registro Nacional de

Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Callao, y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Octavo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Governador

HAROLD ANGULO CÁRDENAS
Secretario del Consejo Regional

2335735-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza Regional que declara de interés regional la implementación de proyectos productivos de inversión pública en acuicultura para el desarrollo y promoción de la actividad acuícola en el departamento de Puno

ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2024-GRP-CRP

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN ACUICULTURA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 12 de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 2° que: “ Toda persona tiene derecho: (...) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”; asimismo, en sus artículos 66°, 67° y 68° establecen que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento; promoviendo el uso sostenible de sus recursos; el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Asimismo, en su artículo 191° prescribe que: “ Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, (...);

Que, mediante Ley 31666 - Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura: Esta ley se aplica a personas naturales o jurídicas con derecho administrativo y habilitación sanitaria vigente para realizar la actividad de acuicultura. Define tres categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE). Los beneficiarios deben cumplir con sus obligaciones tributarias y sanitarias. (...);